DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-18231
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5405083

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	19 de octubre de 2022	**HORA:**	10:15	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 112A Sur # 9-49 Este Calle 112A Sur # 9-43 Este	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X: 97871 - 97865 Y: 87850 - 87848
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Portal Del Divino	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	70 m²
UPZ:	59 - Alfonso López	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	3
LOCALIDAD:	5 – Usme	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS** 2 **MENORES** 1	
CHIP:	AAA0157ATPP AAA0157ATOE	**PREDIOS EVALUADOS**	2
AREA INSPECCIONADA	140 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-45626

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizan para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en Masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio El Portal Del Divino de la Localidad de Usme, donde se emplazan los predios de la Calle 112A Sur # 9-49 Este y la Calle 112A Sur # 9-43 Este, fue legalizado mediante la Resolución 14 del 22 de enero de 1999, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, emitió el Concepto Técnico CT-2983 del 9 de septiembre de 1998, en el cual se define la condición de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo para el barrio en general, información que puede ser consultada en la resolución de legalización, la cual reposa en la Secretaria Distrital de Planeación - SDP; por lo anterior, para cualquier acción a adelantar en el Barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo allí consignadas.

Por otra parte, una vez revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), se encontró que el IDIGER en el marco de sus funciones y en atención al evento de emergencia SIRE 5364393, desarrolló visita técnica a los predios de la Calle 112A Sur # 9-49 Este y la Calle 112A Sur # 9-43 Este, el día 2 de septiembre de 2020 y emitió el Diagnóstico

Técnico DI-14775, en el cual describe un desprendimiento local de material desde un talud de corte y relleno existente entre los predios de interés, que ocasiono la perdida de suelo de cimentación de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 112A Sur # 9-49 Este, comprometiendo su habitabilidad y la funcionalidad del predio vacío de la Calle 112A Sur # 9-43 Este.

Complementariamente el DI-14775, señala que los predios de interés, *"(...) se encuentran en la zona de preservación del sistema orográfico del Parque Entrenubes; zonas catalogadas dentro del Primer Nivel de Zonificación. Para estas zonas, el acto administrativo, específicamente el* ***"Artículo 2 – Destino y prohibición de urbanizar las áreas ubicadas en los barrios objeto de la presente reglamentación que pertenecen al Primer Nivel de Zonificación"*** *establece que se "destinarán exclusivamente a los fines legalmente establecidos para este tipo de áreas"."*

Teniendo en cuenta lo anterior, el DI-14775, recomendó entre otros aspectos la evacuación de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 112A Sur # 9-49 Este, la restricción de uso del predio de la Calle 112A Sur # 9-43 Este y a la Secretaría Distrital de Ambiente, desde sus competencias, desarrollar las acciones necesarias que garanticen la protección y preservación del sistema orográfico del Parque Entrenubes

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día diecinueve (19) de octubre de 2022 a los predios de la Calle 112A Sur # 9-49 Este y la Calle 112A Sur # 9-43 Este, Barrio El Portal Del Divino de la Localidad de Usme (ver Figura 1).

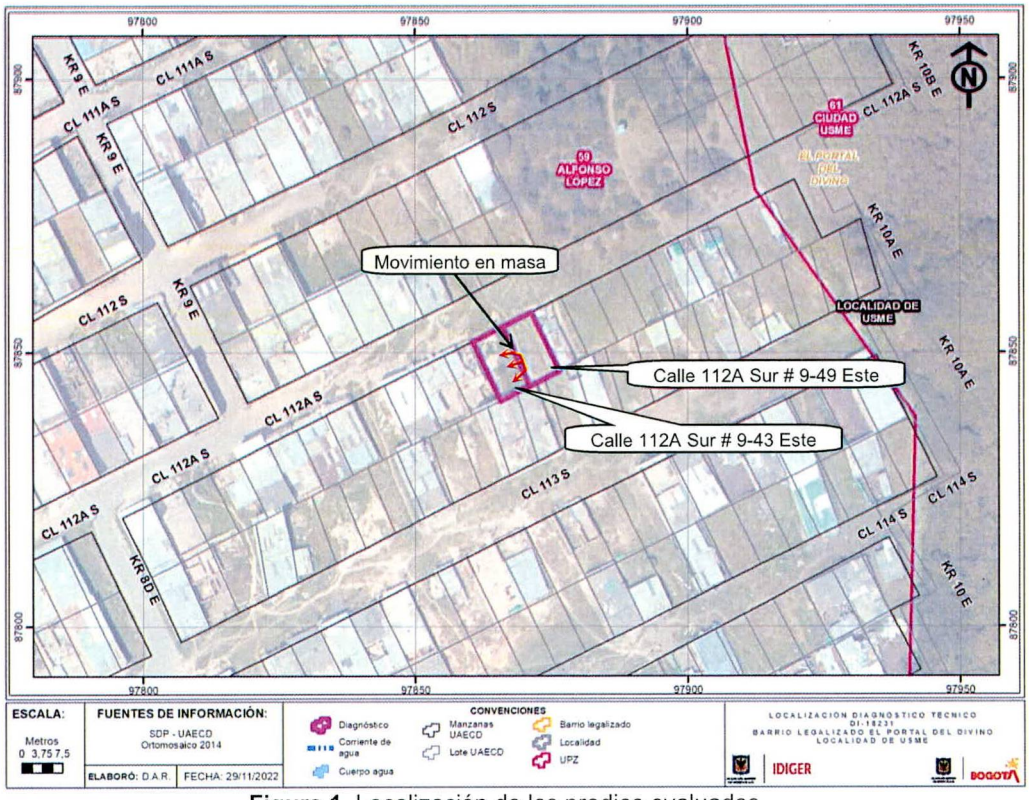

Figura 1. Localización de los predios evaluados.

8. DESCRIPCIÓN

Se presentó un nuevo desprendimiento de material desde el talud de corte y relleno localizado en inmediaciones de los predios de la Calle 112A Sur # 9-49 Este y la Calle 112A Sur # 9-43 Este, el cual involucró un volumen de material cercano a $1m^3$, que se deposito hacia la parte baja del talud. Adicional al desprendimiento identificado, se marco una grieta de tracción hacia la parte alta del talud con un escarpe de aproximadamente 0.3m de altura, que evidencia la posibilidad de un nuevo desprendimiento de material de cerca de $2m^3$.

El talud de corte y relleno en mención, se desarrolló de manera antrópica y poco técnica posiblemente para la adecuación y nivelación de los predios de la Calle 112A Sur # 9-49 Este y la Calle 112A Sur # 9-43 Este, dada la topografía del sector. Este talud cuenta con una altura cercana a los 1.6m, pendiente con tendencia vertical y una longitud de aproximadamente 10m sobre la cual no se identifican adecuadas medidas de protección y/o estabilización, ni medidas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial ni subsuperficial.

Hacia la parte alta del talud, se localiza el predio de la Calle 112A Sur # 9-49 Este, en el cual se emplaza una vivienda de 1 nivel, construida en material de recuperación, con piso conformado sobre el terreno natural y cubierta liviana en teja de zinc, soportada por un entramado en madera. Esta vivienda evidencia amplias deficiencias constructivas relacionadas con el tipo de material y los mecanismos de amarre entre los diferentes elementos que la conforman. Así mismo, derivado del desprendimiento de material, se observa la deformación del cerramiento del costado occidental con posibilidad de colapso parcial.

Hacia la parte baja del talud, se localiza el predio de la Calle 112A Sur # 9-43 Este, el cual corresponde a un lote vacío, en el cual se depositó el material involucrado en el desprendimiento descrito.

Es importante resaltar que, pese al nuevo desprendimiento identificado, no se evidencian cambios significativos en la condición descrita por el DI-14775 del año 2020.

9. POSIBLES CAUSAS

Es probable que los desprendimientos de material que se han presentado desde el talud de corte y relleno localizado en inmediaciones de los predios de la Calle 112A Sur # 9-49 Este y la Calle 112A Sur # 9-43 Este, estén relacionado con la ausencia de adecuadas medidas de protección y/o contención del talud en mención y con la ausencia de medidas adecuadas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista general del sector donde se emplazan los predios evaluados.



Foto 2. Vista de los predios evaluados y del talud de corte y relleno existente en inmediaciones de los predios.



Foto 3. Material desprendido desde el talud de corte evaluado, deformación del cerramiento de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 112A Sur # 9-49 Este.



Foto 4. Grieta y escarpe identificado hacia la parte alta del talud, que indica la posibilidad de nuevos desprendimientos.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN CATASTRAL	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 112A Sur # 9-49 Este	Johana Serna	Material de Recuperación	Vivienda	1	Moderados
2	Calle 112A Sur # 9-43 Este	Sin información	Lote Vacío	Ninguno	N.A.	N.A.

N.A.: No Aplica

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Es probable que se presenten nuevos desprendimientos desde el talud de corte evaluado conllevando a daños severos sobre la vivienda emplazada en el predio de la Calle 112A Sur # 9-49 Este, con la posibilidad de colapso parcial de la construcción.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del terreno y de la vivienda existente en el predio de la Calle 112A Sur # 9-49 Este, Barrio El Portal Del Divino de la Localidad de Usme.

Reiteración de la recomendación de evacuación realizada en el año 2020 para la vivienda emplazada en el predio de Calle 112A Sur # 9-49 Este, Barrio El Portal Del Divino de la Localidad de Usme.

Tabla 2. Formatos emitidos en atención al evento SIRE 5405083

FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE FORMATO
8145	19-10-22	Johana Serna	Calle 112A Sur # 9-49 Este	Evacuación

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 112A Sur # 9-49 Este, Barrio El Portal Del Divino de la Localidad de Usme, se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, por los daños identificados y por la posibilidad de que se presenten colapsos parciales ante los nuevos desprendimientos que se pueden presentar desde el talud de corte evaluado.

La funcionalidad del predio de la Calle 112A Sur # 9-43 Este, Barrio El Portal Del Divino de la Localidad de Usme, se encuentra comprometida por la posibilidad de que se presenten nuevos desprendimientos de material desde el talud de corte evaluado con la posibilidad de colapso parcial de la vivienda emplazada en el predio aledaño con nomenclatura Calle 112A Sur # 9-49 Este.

15. RECOMENDACIONES

Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 112A Sur # 9-49 Este, Barrio El Portal Del Divino de la Localidad de Usme, acoger la reiteración de la recomendación de evacuación de la vivienda, realizada mediante formato 8145 del 19 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta que la situación identificada no ha presentado cambios importantes con relación a lo descrito en el Diagnóstico Técnico DI-14775, se reiteran las recomendaciones de este documento en lo relacionado con:

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 112A Sur # 9-43 Este, Barrio El Portal Del Divino, Localidad Usme, mantener de restricción de uso del predio.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente, desde sus competencias revisar la condición de ocupación del predio de la Calle 112A Sur # 9-49 Este, Barrio El Portal Del Divino de la Localidad de Usme y adelantar las pertinentes, teniendo en cuenta que el sector evaluado posiblemente se encuentra en la zona de preservación del sistema orográfico del Parque Entrenubes.

Alcaldía Local de Usme, desde su competencia revisar la condición de ocupación del predio de la Calle 112A Sur # 9-49 Este, Barrio El Portal Del Divino de la Localidad de Usme y adelantar las acciones pertinentes en virtud a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, relacionado con la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito.

En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios de la Calle 112A Sur # 9-49 Este y la Calle 112A Sur # 9-43 Este, Barrio El Portal Del Divino de la Localidad de Usme, se recomienda a los responsables de los mismos, implementar adecuadas medidas de contención y/o protección sobre el talud de corte y relleno localizado en inmediaciones de los predios, junto con las medidas complementarias para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía. Estas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo y deberán derivarse de los estudios técnicos pertinentes, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

A la Alcaldía local de Usme, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático